



podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director General de Empleo. Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre notificación del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de las subvenciones reguladas en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, a D.ª Natividad Rodríguez Merino. (2008080832)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada por medio de correo certificado con acuse de recibo, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-0178, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 29 de octubre de 2007 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito de la interesada de fecha 11 de octubre de 2007, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1 a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, y en base a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### ACUERDO

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.<sup>a</sup> Natividad Rodríguez Merino por importe de 10.000,00 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, no se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad (334 días) por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 37.2 de la Ley 38/2007, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 29 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.<sup>a</sup> Planta Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de marzo de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

#### *ANUNCIO de 7 de marzo de 2008 sobre notificación de la resolución de aceptación de la renuncia a la subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo formulada por Juan Vaz Barrero. (2008080833)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado por medio de correo certificado con acuse de recibo, de la resolución de renuncia dictada en el expediente FA-07-2241, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la mencionada resolución de fecha 20 de diciembre de 2007 que dice lo siguiente.

Vista la propuesta de resolución formulada en el expediente de referencia, tramitado al amparo del Decreto 87/2004, de 15 de junio, por el que se regulan ayudas para el Fomento del Autoempleo y en atención a los siguientes,